

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el proceso reseñado, informando que se ha cumplido el término de suspensión de la actuación, decretado mediante Auto N° 290 del 19 de mayo de los corrientes. De igual manera se informa que el apoderado de la demandante, allegó Oficio N° 202376010180171, remitido por la ANT, en el que presentan un nuevo cronograma para el cumplimiento de las fases restantes del proceso de calificación de la propiedad, adelantado respecto del inmueble identificado con FMI N° 124-6335. Sírvase proveer.

La secretaria,



LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA	: AUTO INTERLOCUTORIO N° 556
AREA	: CIVIL
RADICACION	: PARTIDA NO. 2017-00005-00

VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Visto el informe previo, encuentra la Judicatura que, en atención a lo resuelto en Auto que antecede, corresponderá reanudar el trámite del presente asunto, al haberse cumplido el lapso prudencial dispuesto por el Despacho, tendiente a obtener un concepto definitivo respecto de la naturaleza jurídica del predio denominado “PARTE ALTA SAN NICOLAS”, identificado con el FMI N° 124-6335, en atención al cronograma que fuera presentado por parte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE OCCIDENTE, encontrándose pendiente la presentación del Informe Técnico Definitivo requerido en el proceso de Clarificación de la propiedad, trámite especial, señalado por el Decreto 902 de 2017, artículos 58 y ss.

A la fecha, la citada Agencia, no ha presentado informe alguno sobre el particular, a pesar de que inicialmente, había indicado, mediante Oficio N° 20237607828651 del 12 de mayo de 2023, que dicho documento se elaboraría luego de la visita al predio, es decir, para el 17 de julio de 2023, culminando la actuación, a más tardar, el 24 de agosto de 2023:

ACTIVIDAD	FECHA
Comunicación Resolución 20237600005119 del 10 de febrero de 20220237600005119 del 10 de febrero de 2023 a los interesados, a la ORIP de Caloto, Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caloto y Ministerio Público.	04 y 05 de mayo de 2023
Expedición de Acto Administrativo de Apertura de la Etapa Probatoria	23 de mayo de 2023
Publicación en página web Acto Administrativo de Apertura de la Etapa Probatoria	25 de mayo de 2023
Comunicación Acto Administrativo de Apertura de la Etapa Probatoria a los interesados, a la ORIP de Caloto, Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caloto y Ministerio Público.	29 de mayo de 2023
Exposición Pública de Resultados	29 de junio de 2023
Visita al predio	03 de julio de 2023
Elaboración del Informe Técnico Jurídico Definitivo.	17 de julio de 2023
Elaboración del Acto Administrativo de Cierre	20 de julio de 2023
Notificación Acto Administrativo de Cierre	24 de julio de 2023
Acto Administrativo que decide recursos	22 de agosto de 2023
Acto Administrativo de Archivo	27 de julio de 2023 o 24 de agosto de 2023 (sujeto a la interposición de recursos)

Ahora bien, por parte del apoderado de la activa, se presenta a este Estrado Judicial, Oficio N° 202376010180171, fechado 30 de agosto de 2023, mediante el cual, la ANT- UNIDAD DE GESTION TERRITORIAL OCCIDENTE informa a los interesados que, respecto del avance en el proceso de Clarificación de la Propiedad, ya se procedió a realizar visita de inspección ocular al predio PARTE ALTA SAN NICOLAS (5 y 6 de julio de 2023), indicando además que, la elaboración del Informe respectivo, se encuentra en fase de sustanciación, al tener que integrar componentes técnicos, agronómicos y jurídicos.

De igual manera, aclara que, dicho informe de Inspección Ocular, es el antecedente e insumo requerido para la elaboración del Informe Técnico Jurídico Definitivo, y que "(...) si bien es cierto, que a la fecha no se ha cumplido a cabalidad con el cronograma propuesto ante el Despacho Judicial cuya fecha de término se fijó para el 24 de agosto de 2023, desde la UGT Occidente se ha realizado a la mayor brevedad posible la integralidad del trámite procedimental, respetando fases y términos y sobrellevando todas las complejidades del asunto, propias de la redefinición del procedimiento agrario; de igual manera se han resuelto inquietudes propias del trámite y se ha asumido los compromisos necesarios para el éxito de la gestión del asunto, que para la ANT reviste todo el apremio y celeridad. (...)".

Prosigue informando que aún se encuentran en fase de recolección de prueba documental, por lo que presenta un nuevo cronograma para el cumplimiento de las fases restantes en el proceso de clarificación de la propiedad, así:

ACTIVIDAD	FECHA
Informe Inspección Ocular	Componente Técnico 30/08/2023. Componente Jurídico 01/09/2023. Componente agrónomo 06/09/2023 Informe aprobado 08/09/2023
Elaboración del Informe Técnico Jurídico Definitivo.	15/09/2023
Elaboración del Acto Administrativo de Cierre	20/09/2023
Notificación Acto Administrativo de Cierre	25/09/2023
Acto Administrativo que decide recursos	23/10/2023
Acto Administrativo de Archivo	11/10/2023 O 27/10/2023(sujeto a la interposición de recursos)

Así las cosas, reanudado el asunto de la referencia e incorporado al plenario el Oficio N° 202376010180171 del 30 de agosto de 2023; teniendo en cuenta que según lo informado por la misma AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el ITJD en proceso de Clarificación de la Propiedad para el inmueble denominado PARTE ALTA SAN NICOLAS, se elaboraría para el 15 del presente mes y año, se itera indispensable requerir a la citada dependencia, a fin de que allegue a este Despacho, las resultas del documento que permita establecer, sin más dilaciones, la naturaleza jurídica del inmueble objeto del presente proceso, identificado como "PARTE ALTA SAN NICOLAS", con FMI N° 124-6335 ORIP Caloto, necesario para disponer la continuidad del trámite de la referencia, tratándose del pronunciamiento del ente competente para determinar si el predio cuya posesión se alega, es susceptible de ser adquirido por prescripción o, por el contrario, correspondería dar aplicación al numeral 4° del artículo 375 del CGP.

En igual sentido se requerirá al apoderado de la demandante, a fin de que informe al Despacho si a la fecha, ha sido notificado de nuevas actuaciones por parte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, que permitan seguir adelante con el sublite o informe si su mandante se ha hecho parte en el proceso administrativo de Clarificación de la Propiedad.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA, adelantado por PEDRO ANTONIO ORDOÑEZ, acorde con lo expuesto en la parte motiva de este Auto.

SEGUNDO: INCORPORAR al plenario, el Oficio 202376010180171 del 30 de agosto de 2023, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL OCCIDENTE, según lo expuesto en la parte motiva de este Auto.

TERCERO: REQUERIR a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL OCCIDENTE**, a fin de que allegue a este Despacho, los resultados del documento que permita establecer, sin más dilaciones, la naturaleza jurídica del inmueble objeto del presente proceso, identificado como “PARTE ALTA SAN NICOLAS”, con FMI N° 124-6335 ORIP Caloto, atendiendo los considerandos expuestos en acápites previos de este proveído. **CONEDASE** al efecto el término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la notificación de esta providencia.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la demandante, a fin de que informe al Despacho si a la fecha, ha sido notificado de nuevas actuaciones por parte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, que permitan seguir adelante con el sublite o informe si su mandante se ha hecho parte en el proceso administrativo de Clarificación de la Propiedad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ